CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051--- **DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MAICAO**

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MAICAO, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO HERNANDO URREA DE MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" – BPIN 2021002440172**
VALOR	**TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.495.680.575,00),** que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportará EL DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO DE MAICAO, para la ejecución de los proyectos descritos en el cuadro anterior del alcance del objeto, distribuidos así: **TRES MIL MILLONES DE PESOS $(3.000.000.0000)** como aporte del DEPARTAMENTO con cargo al CDP No. 735 del 29 de julio de 2022. **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL**
PLAZO	**UN (01) AÑO**

Entre los suscritos, a saber: **JOSE JAIME VEGA VENCE**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 17.975.110 expedida en Villanueva, La Guajira, en su condición de Gobernador (E) del Departamento de La Guajira, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto No. 1304 de 2022 y quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, el señor **MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.072.614 en su calidad de **ALCALDE** del Municipio de MAICAO, Departamento la Guajira, posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2019, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los **artículos 8° de la Ley 80 de 1993**, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** La Constitución Política consagra, en su artículo segundo, "LOS FINES DEL ESTADO", "(...} servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación,(...)"; **2)** Según lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad; **3)** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; **4)** Que el DEPARTAMENTO tiene como misión ser entidad pública territorial promotora del desarrollo social y económico liderará la transformación y modernización administrativa con participación comunitaria y alianzas público-privadas mediante la administración eficaz de los recursos públicos para incrementar la infraestructura y los servicios públicos garantizando la calidad de vida, dignidad, bienestar y seguridad de la población, asegurando la sostenibilidad ambiental del Departamento de La Guajira; **5.** Que el municipio de MAICAO como ente territorial tiene personería jurídica otorgada por la Constitución y la Ley, facultado para suscribir convenios, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, que establece. **"*Convenios o Convenios interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto,* y demás normas concordantes, con fundamento en las siguientes consideraciones: **6** Que et artículo 95 de la mencionada Ley 489, habilita a las entidades públicas para que se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **7)**. Que el *convenio interadmistrativo,* es definido como *Aquel vinculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones*

únicamente para las actividades en él previstas. **MUNICIPIO** actuará con el personal dispuesto para el logro y éxito del objeto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento de la Guajira cumplirá con las siguientes obligaciones: **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio; **2.** Designar al supervisor del Convenio; **3.** Certificar y efectuar los Aportes necesarios para desarrollar el presente Convenio; **4.** Entregar la información requerida para el buen desempeño de las obligaciones del Conviniente, siempre y cuando no sea obligación del mismo; **5**. Presentar al Municipio las sugerencias y observaciones necesarias para una correcta ejecución de los proyectos; **6.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes manifiestan que este Convenio se ha celebrado en consideración a las especiales condiciones de la Persona Jurídica denominada **EL MUNICIPIO** y por tanto ésta no podrá ceder el presente Convenio total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** Que el artículo **2.2.1.2.1.4.5.** ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Además, por la naturaleza de las entidades que celebran el presente Convenio, no se requiere la constitución de garantía de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en todo caso el MUNICIPIO dejara Inerme al Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Este Convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, por acuerdo entre las partes, sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos objeto del mismo, previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD – EL MUNICIPIO** está obligada a respetar la confidencialidad del Convenio Interadministrativo y de todos los documentos convencionales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Convenio cualquiera que sea su naturaleza, que no se haya hecho pública y de la que tanto **EL MUNICIPIO,** como su personal hayan podido tener conocimiento en relación con la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre las partes acerca de la interpretación y ejecución de este Convenio Interadministrativo, se procurará resolver directamente por arreglo amigable entre las partes. Si ello no fuere posible las partes se acogerán a los procedimientos arbitrales previstos en la ley, bien sea Conciliación, Amigable Composición o Transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL MUNICIPIO** estará exenta de responsabilidad o penalidades por atrasos en este Convenio, siempre y cuando tales atrasos tengan ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor, y tendrá la obligación de informar de manera inmediata para que se produzca la suspensión del término de duración del Convenio, mientras se supera el imprevisto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTA POR MORA:** En caso de atraso o incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO**, **EL DEPARTAMENTO** podrá aplicarle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) mensual del valor del Convenio, mediante Resolución Motivada que preste mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** pagará a **EL DEPARTAMENTO** las sumas equivalentes al Quince por Ciento (15%) del valor total del Convenio, que se imputará a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO**. **DÉCIMA SÉXTA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente Convenio en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO** que pueda perjudicar gravemente la ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN BILATERAL.** Por ser éste un Convenio Interadministrativo, podrá ser modificado, interpretado y terminado de manera bilateral, es decir, por acuerdo entre las partes, y se terminará de manera anticipada al vencimiento del mismo por las siguientes razones: En caso de incumplimiento en la ejecución del mismo y Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL MUNICIPIO** declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente Convenio, que su Representante Legal no se halla incursa en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la normatividad vigente, en particular, las contenidas en la Ley, Igualmente **EL MUNICIPIO** declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, procederá conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá **indemne** y defenderá a su propio costo a **EL DE PARTAMENTO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este Convenio. De igual manera, **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que su Personal, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL DEPARTAMENTO** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, por parte de **EL DEPARTAMENTO** y la suscripción del Acta de Inicio

administrativas de interés *común a los sujetos contratantes". 8)* Que el Convenio Interadministrativo tiene por finalidad garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas, así como específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, a través de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus distintas dependencias. **9)** Que en todos los Convenios existe un interés compartido por las instituciones que concurren a su celebración para el desarrollo del objeto pactado, de tal manera que cada una de éstas aporta algo desde su ámbito funcional para lograr su desarrollo. **10)** Que bajo un esquema de *colaboración,* la entidad colaboradora apoya a otra institución pública sirviéndole para que obtenga la realización de su misión institucional, mediante el desarrollo de actividades en las que la colaboradora actúa como Estado; es decir, con miras al logro de intereses puramente generales, y cuya realización comporta la satisfacción también de sus propios intereses y el logro de sus fines 11) Que el Departamento cuenta con los recursos propios, para asumir el gasto que se derive del apoyo financiero del presente Convenio. **12)** Que mediante Resolución No. 963 de 2022 se ordenó viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad pública ejecutora y se autorizaron las vigencias futuras del proyecto **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO HERNANDO URREA DE MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" – BPIN 2021002440172. 13)** Que las entidades públicas del Departamento deben trabajar en forma coordinada para la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad en general; **14)** Que por las anteriores razones y por ser procedente las partes hemos convenido en suscribir el Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MAICAO, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO HERNANDO URREA DE MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" – BPIN 2021002440172. Alcance del Objeto:** Mediante la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, transfiere al **MUNICIPIO DE MAICAO**, la ejecución del proyecto que se relaciona en el ítem 1 del Estudio Previo y el MUNICIPIO se obliga a adelantar las actividades inherentes para el desarrollo de estos, especialmente los procesos de contratación necesarios para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos y asumir las responsabilidades propias de los procesos que adelante. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones generales que surjan con ocasión a la suscripción del convenio, el MUNICIPIO tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Como aporte al presente Convenio Contratar la Construcción de las Obras de los proyectos; 2. Atender los lineamientos técnicos para la contratación de los estudios y diseños definitivos de los proyectos. 3. Incluir en las contrataciones derivadas de este Convenio, la obligatoriedad de cumplir con la normatividad vigente para la contratación estala, así, como las normas de construcción, señalización de tránsito y toda aquella inherente a las obras o proyectos a desarrollar; 4. Adelantar los trámites correspondientes para legalizar a nombre del municipio, los predios requeridos para la construcción de obras puntuales, así como obtener los permisos de servidumbre para la construcción de obras lineales; 5. Atender las recomendaciones que haga el Supervisor o Interventor del presente convenio; y, 6. Recibir las obras e implementar las acciones necesarias para asegurar la sostenibilidad del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio corresponderá a **UN (01) AÑO** contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, que se entenderán como tal, con la firma del Convenio y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.495.680.575,00),** que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportará EL DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO DE MAICAO, para la ejecución de los proyectos descritos en el cuadro anterior del alcance del objeto, distribuidos así:

TRES MIL MILLONES DE PESOS $(3.000.000.0000) como aporte del DEPARTAMENTO con cargo al CDP No. 735 del 29 de julio de 2022.

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($495´680.575), como aporte del MUNICIPIO DE MAICAO con cargo al CDP No. 2208040006 del 04 de agosto de 2022.

El giro de recursos propios se efectuará de la siguiente manera: un primer giro del 40%, un segundo giro del 30% y un tercer giro del 30%.

CLÁUSULA SEXTA - ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución y administración del presente Convenio estará a cargo del **MUNICIPIO**, bajo las características y lineamientos trazados por **EL DEPARTAMENTO**. De igual forma, **MUNICIPIO,** asume la responsabilidad de destinar los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio,

correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del presente convenio y tomar las decisiones necesarias para el efecto, el **MUNICIPIO** designa como supervisor al Secretario de obras públicas y vías Departamentales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual al Municipio de Riohacha, La Guajira. Para mayor constancia y en prueba de aceptación, se firma el presente Convenio Interadministrativo en el Municipio de Riohacha La Guajira, a los

09 AGO 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E)

MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ
Alcalde

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación